

**INFORME FORMULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IMAGINARIUM, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

---

**1. Objeto del Informe**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 286 y 301 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), los miembros del Consejo de Administración de Imaginarium, S.A. (la "**Sociedad**") formulan el presente informe (el "**Informe**") con el objeto de explicar la operación de ampliación del capital social de la Sociedad por compensación de créditos que se someterá a aprobación como punto primero del orden del día de la Junta General de Accionistas de la Sociedad cuya celebración está prevista para el próximo 15 de diciembre de 2015, en primera convocatoria, y para el 16 de diciembre de 2015, en segunda convocatoria (la "**Junta General de Accionistas**").

**2. Justificación y finalidad de la propuesta de acuerdo de ampliación de capital a someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas**

Con la finalidad de facilitar la comprensión de la operación que motiva la propuesta de ampliación de capital por compensación de créditos que se someterá a la Junta General de Accionistas, se ofrece en primer lugar a los accionistas de la Sociedad una exposición de la justificación y finalidad de la ampliación de capital propuesta.

En fechas 6 de noviembre y 18 de diciembre de 2014, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó impulsar y llevar a cabo una ampliación del capital social por aportación dineraria, ascendiendo el importe total de la emisión a TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.559.476,75.-€) y reconociéndose, asimismo, un derecho de suscripción preferente a los titulares de las acciones de la Sociedad (la "**Ampliación de Capital 2014**").

No obstante, en fecha 22 de enero de 2015, el Consejo de Administración de la Sociedad, tras tomar razón de los resultados de la campaña navideña, acordó (i) no ejecutar y dejar sin efecto la Ampliación de Capital 2014, procediendo a la apertura de un periodo extraordinario de revocación de órdenes de suscripción; e (ii) iniciar conversaciones con las entidades financieras que conforman el sindicado de deuda de la Sociedad con el objeto de modificar la estructura financiera de manera que se acomodase al nuevo plan de negocios de la Sociedad y a su capacidad de generación de ingresos.

En el marco de dicho periodo extraordinario de revocación, el accionista Publifax, S.L. manifestó su voluntad de no acudir a la Ampliación de Capital 2014. Sin embargo, como muestra de compromiso ante el proyecto empresarial de la Sociedad y con el objeto de facilitar su acceso a financiación, Publifax, S.L. celebró con la Sociedad en fecha 30 de enero de 2015, un contrato de préstamo participativo capitalizable a voluntad de la Sociedad, por un importe total equivalente al importe total de la Ampliación de Capital 2014, es decir, TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.559.476,75.-€) (el "**Préstamo Participativo**"). Posteriormente, en fecha 1 de julio de 2015, la Sociedad y diversas entidades financieras suscribieron un contrato marco de reestructuración del conjunto de la deuda del grupo (el "**Contrato Marco de Reestructuración**"). En virtud de lo dispuesto en la Cláusula 20 del Contrato Marco de Reestructuración, se asumió, entre otros, el compromiso de capitalizar el Préstamo Participativo con anterioridad al 31 de enero de 2016. En consecuencia, debido a dicho compromiso de capitalización asumido en el marco del Contrato Marco de Reestructuración y con el objeto de reforzar la estructura de capital y las magnitudes financieras de la Sociedad, el Consejo de Administración de la Sociedad estima oportuno someter a la consideración de la Junta General de Accionistas una propuesta de ampliación del capital social por compensación del crédito derivado del Préstamo Participativo en los términos señalados en el presente Informe (la "**Ampliación de Capital por Capitalización**").

### **3. Información relativa a la Ampliación de Capital por Capitalización**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, a continuación se detallan la naturaleza y características del crédito a compensar, la identidad del aportante así como la cuantía y el número de acciones que está previsto que se emitan como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización.

#### a) Naturaleza y características de los créditos a compensar

Publifax, S.L. ostenta un crédito, en concepto de principal e intereses, por un importe total de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES EUROS (3.673.053.-€) derivado de la suscripción del Préstamo Participativo con la Sociedad en fecha 30 de enero de 2015.

Conforme a lo establecido en el Contrato Marco de Reestructuración y para que la Sociedad pueda capitalizar el crédito derivado del Préstamo Participativo, el Consejo de Administración de la Sociedad ha declarado dicho crédito líquido, vencido y exigible en su totalidad.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar de forma expresa la concordancia de los datos relativos al crédito derivado del Préstamo Participativo objeto de capitalización con la contabilidad social. Asimismo,

al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, se pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio social de la Sociedad una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que acredite que, de acuerdo con lo que resulta de la contabilidad social, los datos ofrecidos en el presente Informe sobre el crédito a compensar resultan exactos. La referida certificación se incorporará a la escritura pública que documente la ejecución del Aumento de Capital por Capitalización.

b) Identidad del aportante

Publifax, S.L., sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Zaragoza, Avenida Sexta 4 (Plataforma Logística Plaza), 50197, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, tomo 993, folio 25, hoja Z-951, y con C.I.F. número B-50382100.

c) Cuantía de la Ampliación de Capital por Capitalización

La Ampliación de Capital por Capitalización se realizará por un importe máximo, en concepto de nominal y prima de emisión, de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES EUROS (3.673.053.-€), mediante la emisión de CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS CUATRO nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03.-€) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (0,72.-€) euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad, tras recibir el asesoramiento oportuno, ha decidido aprobar que la citada Ampliación de Capital por Capitalización se lleve a cabo con un tipo de emisión de SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (0,75.-€), una vez analizados diferentes parámetros como son el precio establecido en transacciones comparables en el mercado, el precio de cotización actual (0,68.-€), el precio medio de cotización de los últimos tres (3) meses (0,82.-€) y el del mes anterior (0,75.-€), así como de conformidad con diversos ejercicios de valoración de la Sociedad.

Las acciones resultantes de la Ampliación de Capital por Capitalización otorgarán a su titular, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, los mismos derechos y obligaciones que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de dicha fecha.

d) Derecho de suscripción preferente

Habida cuenta de que la Ampliación de Capital por Capitalización objeto del presente Informe es una ampliación de capital por compensación de créditos en los términos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, no existirá derecho de suscripción preferente sobre las acciones de nueva emisión, a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, según el cual únicamente en los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones con cargo a aportaciones dinerarias cada accionista tendrá derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posea.

**4. Propuesta de acuerdo**

El texto íntegro de la propuesta de acuerdos relativa a la Ampliación de Capital por Capitalización y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas es el siguiente:

**Primero.- Ampliación del capital social de la Sociedad mediante compensación del crédito derivado del Préstamo Participativo suscrito con Publifax, S.L. en fecha 30 de enero de 2015 y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.**

a) Ampliación de Capital por Capitalización

“Ampliar el capital social de la Sociedad, fijado en la cuantía de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (522.492,00.-€), hasta la cifra de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRES CIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (671.389,44.-€), es decir, aumentarlo en la cuantía de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS Y DOCE CÉNTIMOS. En virtud de la citada ampliación se emiten CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS CUATRO (4.897.404) acciones ordinarias de la Sociedad, de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03.-€) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (0,72.-€) euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. En consecuencia, el total importe a desembolsar, en concepto de capital y prima de emisión, ascendería a la cantidad total de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES EUROS (3.673.053.-€), (la “**Ampliación de Capital por Capitalización**”).

Las acciones resultantes de la Ampliación de Capital por Capitalización otorgarán a su titular, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, los mismos derechos y obligaciones que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de dicha fecha.”

b) Contravalor y desembolso de la Ampliación de Capital por Capitalización

“Acordar que Publifax, S.L., sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Zaragoza, Avenida Sexta 4 (Plataforma Logística Plaza), 50197, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, tomo 993, folio 25, hoja Z-951, y con C.I.F. número B-50382100, suscriba las CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS CUATRO (4.897.404) acciones de la Sociedad a emitir en el marco de la Ampliación de Capital por Capitalización a la que se refiere el presente acuerdo, desembolsando la total cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES EUROS (3.673.053.-€), mediante la capitalización de un crédito que, por dicha cantidad, Publifax, S.L. ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo Participativo suscrito en fecha 30 de enero de 2015. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el Préstamo Participativo, el Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 5 de noviembre de 2015, ha declarado el crédito derivado del Préstamo Participativo líquido, vencido y exigible en su totalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, con anterioridad a esta Junta General de Accionistas, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad han formulado y suscrito un informe que se ha puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la presente Junta y que se adjunta a la presente Acta como **Anexo I**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, dicho informe versa sobre la naturaleza y características del crédito objeto de capitalización, la identidad del aportante, el número de acciones a emitir y la cuantía de la Ampliación de Capital por Capitalización, haciéndose constar de forma expresa la concordancia de los datos relativos a dicho crédito con la contabilidad social. Asimismo, dicho informe incluye la justificación de la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, a los efectos del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, conjuntamente con la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas de la Sociedad, se puso a disposición de los accionistas una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad a los efectos de lo previsto en el apartado 3 del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital.”

c) Derecho de suscripción preferente

“Hacer constar, a los efectos oportunos, que no existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización, a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.”

d) Solicitud de admisión a negociación

“Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización en el Mercado Alternativo Bursátil en el que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, con sometimiento expreso a las normas que existan o que puedan dictarse en esta materia y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.”

e) Modificación de artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad

“Como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización, modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en adelante y con expresa derogación de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente:

*“El capital social es de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (671.389,44.-€), representado por VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO (22.379.648) acciones, de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03.-€) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.*

*La totalidad de las acciones pertenecen a una única clase y serie y confieren a su titular los mismos derechos y obligaciones.”*

**Tercero.- Delegación de facultades para la formalización, inscripción, desarrollo, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria.**

“Facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, para ejecutar los acuerdos adoptados, pudiendo a tal efecto:

- (i) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas o aquellos que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaran en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de dichos acuerdos al Registro Mercantil.
- (ii) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos.
- (iii) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como

formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General de Accionistas.

- (iv) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante el Mercado Alternativo Bursátil, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la presente Ampliación de Capital por Capitalización."

\* \* \*